



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa No. 009-2017-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de marzo de 2017, las 10h15.- **VISTOS.-** a) El día miércoles, uno de marzo de dos mil diecisiete, a las dieciséis horas con veinte y siete minutos, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en cuatro (4) fojas suscrito por el abogado Wilson Sánchez Castello, Director Nacional y Representante Legal del Partido Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7 y en calidad de anexos once (11) fojas. b) Mediante sorteo electrónico institucional, conforme consta de la razón sentada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral constante a fojas dieciséis (16) del expediente, correspondió el conocimiento y resolución de esta causa al suscrito Juez; asignándole el número 009-2017-TCE. Por ser el estado de la causa en mi calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral y previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo: **PRIMERO.-** Que el recurrente, abogado Wilson Sánchez Castello, en calidad de Director Nacional y Representante Legal del Partido Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7 en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, aclare y complete, el recurso, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Por medio de Secretaría General oficiase a la Secretaria de la Junta Provincial Electoral de Pichincha a fin de que remita a este Tribunal dentro del plazo de dos (2) días, el expediente íntegro, ya sea en original o copias certificadas, debidamente foliado y organizado, que dio origen al presente recurso contencioso electoral, referente a la Resolución No. CNE-JPEP-007-26-02-2017. **TERCERO.-** La documentación que remita el recurrente y la Junta Provincial Electoral de Pichincha deberán presentar en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, diagonal al Colegio Experimental “24 de Mayo” de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **CUARTO.-** Tómese en cuenta la autorización conferida a su patrocinadora la abogada Verónica Soriano Meza, así como el correo electrónico señalado para recibir notificaciones. **QUINTO.-** Notifíquese dentro del presente recurso: 5.1.- Al abogado Wilson Sánchez Castello, Director Nacional y Representante Legal del Partido Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7 y a su abogada patrocinadora en el correo electrónico wilsonsanchezprian@hotmail.com . 5.2.- Al recurrente se le asigna la casilla contencioso electoral No. 87, para lo cual deberá realizar las gestiones pertinentes en la Secretaría General de este Tribunal. 5.3.- A la Junta Provincial Electoral de Pichincha en los correos electrónicos marielasegovia@cne.gob.ec ; y, erikacoronel@cne.gob.ec ; deberá adjuntarse una copia del escrito presentado por el recurrente. 5.4.- Al doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral con el contenido de la presente providencia y el escrito presentado por el recurrente al amparo de lo dispuesto en el artículo 247, segundo inciso de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SEXTO.-** Actúe la abogada Ivonne Coloma Peralta, en calidad de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **SÉPTIMO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera y en la página web institucional www.tce.gob.ec . **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-”** F.) Dr. Miguel Pérez Astudillo, JUEZ SUSTANCIADOR DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
Secretaría General
Tribunal Contencioso Electoral
KM